

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA SERVICIOS		NIC-0860038720001-2025-00019-GADPLUQ-2025					
FECHA:		05 DE SEPTIEMBRE DE 2025					
ÁREA REQUIRENTE:		GESTOR CULTURAL DEL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN ABG. DARWIN GARCIA					
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:		73.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES					
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y COSTUMBRES (COLONIAS RESIDENTES) DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.							
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>							
PROVEEDOR: MANOSALVAS ROSAS GUIDO MARCOS				PROFORMA No.: 045			
RUC: 1717404204001		FECHA: 02-09-2025		CONTACTO: 0999148029		VIGENCIA: 30 días	
TELÉFONO: 0999148029		CORREO ELECTRÓNICO: unicarpasquininde@hotmail.com					
<b>ACTIVIDAD PREGON CULTURAL "UN SOLO CORAZON MUCHAS CULTURAS"- DOMINGO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2025</b>							
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	962200561	SONIDO	ALQUILER DE AMPLIFICACION 6 bajos doble de 2600 watts - 10 cajas de 5500 watts de tiro- 1 consola digital de 32 canales- 4 monitores de piso- microfónica. Escenario de 6X8 con estructura mixta con su respectiva cubierta, iluminación, incluye montaje, operación de los equipos y desmontaje y transporte al sitio de los mismos. El servicio deberá estar instalado y operando dos	UNIDAD	1	\$ 2000,00	\$ 2000,00

			horas antes del evento (16:00 pm hasta las 24:00)					
							<b>SUB TOTAL 15%</b>	<b>2000.00</b>
							<b>SUB TOTAL 0%</b>	<b>00.00</b>
							<b>IVA 15%</b>	<b>300.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>2300.00</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y COSTUMBRES DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe presentado por el contratista sea aprobado por el administrador de la orden de compra, tendrá un plazo de 5 días para tramitar el informe de aprobación por parte del administrador de contrato para proceder con el pago correspondiente de acuerdo a la normativa, ley y reglamento a la LOSNCP.</p>					
<b>INHABILIDADES DE CONTRATISTA:</b>			<p>El Sr. MANOSALVAS ROSAS GUIDO MARCOS con RUC 1717404204001, declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. De acuerdo a los establecido en el Art. 71 de la LOSNCP numeral 1.</p>					
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Abg. Darwin Garcia, gestor cultural del Gad parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual y cumplirá con lo dispuesto en el Art. 70 de la LOSNCP.</p> <p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>					
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo será de 01 (uno) días calendario a partir de la firma de la orden de compra. Que comprenderá el día 07 de septiembre del 2025.</li> <li>• El pago será parcial de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.</li> </ul>					
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>					
<b>MULTAS</b>			<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>					

<b>GARANTÍA:</b>	En esta Orden de compra No se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y COSTUMBRES (COLONIAS RESIDENTES) DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:</b>	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 73.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma Subida al sistema</li> <li>• Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El Sr. MANOSALVAS ROSAS GUIDO MARCOS con RUC 1717404204001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
<b>TERMINACIÓN:</b>	El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
	<b>BASE LEGAL</b>
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de	

consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

RGLOSNC; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2.- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

De acuerdo al cumplimiento con la COOTAD en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

#### FIRMA DE RESPONSABLES

**ELABORADO POR:**

**SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO**  
**TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN**

**ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:**

MANOSALVAS ROSAS GUIDO MARCOS  
PROVEEDOR

**APROBADO POR:**

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO  
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN

